

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones Previas

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las Actuaciones Previas 21/06, Ramo Entidades Locales (Servicios Asistencia Jurídica), Málaga (Marbella),

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente

«Providencia.—Habiéndose practicado el día 20 de marzo de 2007 Liquidación Provisional en las Actuaciones Previas anotadas al margen, y resultando la existencia de un presunto alcance por un importe total de cincuenta y nueve mil doscientos veinte euros con nueve céntimos (59.220,09 €), de los que corresponden 48.802,18 € a principal y 10.417,91 €, a intereses, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo requerir a D. Esteban Guzmán Lanzat para que reintegre, deposite o afiance, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el importe provisional del alcance más los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo de sus bienes.

Dado que D. Esteban Guzmán Lanzat se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. Esteban Guzmán Lanzat.

La Secretaria de las Actuaciones Previas, Marta García Cañada.—Firmado y Rubricado.»

Madrid, 26 de marzo de 2007.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—17.971.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Que en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en esta Sala bajo el número 536/2005, promovido por D. Francisco Diego Romero y D.ª Monserrat Ramos Cañedo contra resolución del Ministerio del Interior sobre responsabilidad patrimonial, con fecha 8 de noviembre de 2006, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Gonzalo María Muñoz Zubeldia, en nombre y representación de D. Francisco Diego Romero y D.ª María Monserrat Cañedo, contra la resolución de 14 de febrero de 2005 del Subsecretario de Defensa, dictada por delegación, por la que se desestimaba la petición de

responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, declaramos la citada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Hágase saber a las partes que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de casación dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, a preparar ante esta Sala.»

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de D. Francisco Diego Romero.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—D. Luis Martín Contreras, Secretario Judicial.—18.178.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

El Juzgado de lo Mercantil de Almería,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 18/2007, por auto de fecha 06/03/07 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Centro Tiendas Almería, con domicilio en Almería, c/ Azahara, 11, 3.º, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Almería.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Almería

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Almería, 6 de marzo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—17.710.

BARCELONA

Edicto

Don Jaime Illa Pujals, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos nº 874/06-D2 sobre solicitud de amortización de letras de cambio, instados por Victoriano A. Ojeda Torrecilla, representado por la Procuradora Rosario Sáez, contra «Equipamientos Decorama 57, Sociedad Limitada», en los que en fecha 13 de febrero de 2007 ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo la demanda promovida por la procuradora Rosario Sáez Buil, en nombre y representación de don Victoriano A. Ojeda Torrecilla y declaro justificado por el promotor don Victoriano A. Ojeda Torrecilla en su escrito inicial de 19 de septiembre de 2006 y, en consecuencia, se declaran amortizadas las letras de cambio solicitadas, a saber: Las dos primeras letras de cambio con un importe de tres millones de pesetas cada una, siendo de clase 4ª, con números OA3933091 y OA3933090; las setenta y dos restantes tienen un importe de setecientos sesenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cada una, siendo ocho de clase 6ª, con números del OB7052996 al 7053003, inclusive; y las sesenta y cuatro restantes de la clase 5ª, números del OA8977615 al OA8977678, inclusive.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Llévese esta sentencia a su libro correspondiente, previo testimonio en las actuaciones, y notifíquese con instrucción de que frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al en que se notifique.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo, conforme a la propuesta de resolución formulada por el Juez adjunto don Ignacio Sánchez Morán, don Manuel Horacio García Rodríguez, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Barcelona y su partido judicial.»

Y para que sirva de notificación el legal forma a «Equipamientos Decorama 57, Sociedad Limitada», expido el presente.

Barcelona, 8 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—18.983.

HUESCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Huesca anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 594/2005 referente al concursado Ambulancias San Jorge, Sociedad Limitada, con CIF B-22105753 y con domicilio en Micropolígono Mercazaragoza, calle 0, naves 6 y 7, de Zaragoza, por auto de fecha 14 de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3. Se ha declarado el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones si los hubiere, así como disuelta la denominación social Ambulancias San Jorge, Sociedad Limitada, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Huesca, 14 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—19.015.